



**SUPLEMENTO AL FOLLETO DE EMISIÓN DE ACCIONES, BONOS NECESARIA
Y CONTINGENTEMENTE CONVERTIBLES Y BONOS PERPETUOS,
CONTINGENTEMENTE CONVERTIBLES DE UNICAJA BANCO, S.A.U., A
SUSCRIBIR POR TITULARES DE ACCIONES Y BONOS NECESARIA Y
CONTINGENTEMENTE CONVERTIBLES DE BANCO DE CAJA ESPAÑA DE
INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A.**

El presente suplemento ha sido aprobado y registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 30 de diciembre de 2013 y se complementa con el Resumen, el Documento de Registro y la Nota de Valores inscritos en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 26 de noviembre de 2013.

**SUPLEMENTO AL FOLLETO DE EMISIÓN DE ACCIONES, BONOS NECESARIA
Y CONTINGENTEMENTE CONVERTIBLES Y BONOS PERPETUOS,
CONTINGENTEMENTE CONVERTIBLES DE UNICAJA BANCO, S.A.U., A
SUSCRIBIR POR TITULARES DE ACCIONES Y BONOS NECESARIA Y
CONTINGENTEMENTE CONVERTIBLES DE BANCO DE CAJA ESPAÑA DE
INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A.**

1.- INTRODUCCIÓN

El presente suplemento (el "**Suplemento**") se refiere a la emisión de acciones, bonos necesaria y contingentemente convertibles y bonos perpetuos, contingentemente convertibles de Unicaja Banco, S.A.U. ("**Unicaja Banco**", la "**Entidad**" o la "**Sociedad**"), a suscribir por titulares de acciones y bonos necesaria y contingentemente convertibles de Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A ("**Banco CEISS**") (la "**Oferta**"). El folleto informativo relativo a dichas emisiones (el "**Folleto**"), compuesto por el Resumen, el Documento de Registro y la Nota de Valores, fue aprobado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") con fecha 26 de noviembre de 2013.

Este Suplemento, que se elabora de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, deberá leerse conjuntamente con el Folleto, así como, en su caso, con cualquier otro suplemento al Folleto que Unicaja Banco publique.

2.- PERSONAS RESPONSABLES

D. Manuel Azuaga Moreno, mayor de edad, de nacionalidad española y con D.N.I. número 24.750.256-W en vigor, actuando como Consejero Delegado de Unicaja Banco y por delegación del Consejo de Administración y del accionista único de Unicaja Banco en acuerdos de fecha 5 de octubre y 11 de octubre de 2013, y D. Francisco Jiménez Machuca, mayor de edad, de nacionalidad española y con D.N.I. número 25.288.085-E en vigor, actuando como apoderado general de Unicaja Banco en virtud de poder general otorgado por el Consejo de Administración de Unicaja Banco con fecha 2 de diciembre de 2011, actuando en nombre y representación de la Entidad, asumen la responsabilidad de la información contenida en este Suplemento y la veracidad del mismo y declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DEL SUPLEMENTO

El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (“**FROB**”) acordó llevar a cabo un procedimiento de revisión de la comercialización de las participaciones preferentes y deuda subordinada de Banco CEISS que, por vía de canje en el marco de las acciones de gestión, dieron lugar a los bonos necesaria y contingentemente convertibles de Banco CEISS (los “**Bonos de Banco CEISS**”), cuyos términos y condiciones se hicieron públicos el día 26 de noviembre de 2013 (el “**Mecanismo de Revisión del FROB**”).

El Mecanismo de Revisión del FROB tiene como objeto permitir a determinados titulares de Bonos de Banco CEISS recuperar parte o la totalidad del importe invertido en su día en los Bonos de Banco CEISS con sujeción a determinados requisitos entre los que se encuentra, principalmente, la válida aceptación de la Oferta. No obstante, habida cuenta de las características, términos y condiciones del procedimiento, aquellos titulares de Bonos de Banco CEISS y, en su caso, accionistas, que soliciten acogerse al Mecanismo de Revisión del FROB no conocerán el resultado de su solicitud ni, en su caso, la cantidad con la que el FROB ha decidido compensarles, hasta después de finalizado el proceso de tramitación de la Oferta. En dicho contexto, con el fin de mitigar la incertidumbre que este hecho pueda generar y de facilitar la valoración de la Oferta por parte de sus destinatarios a la vista de las condiciones exigidas para su válida aceptación, el Consejo de Administración de Unicaja Banco ha aprobado, en fecha 27 de diciembre de 2013, un mecanismo de acompañamiento, que complementa el Mecanismo de Revisión del FROB, aplicable a determinados aceptantes de la Oferta (el “**Mecanismo de Acompañamiento**”).

4.- MODIFICACIÓN O AJUSTES AL FOLLETO

Como consecuencia de la aprobación del citado Mecanismo de Acompañamiento se complementa la sección “Introducción” de la Nota de Valores, incorporando los siguientes párrafos al final de la misma:

*“Sin perjuicio de lo anterior, con el fin de mitigar la incertidumbre que para determinados destinatarios de la Oferta pudiera generar el mecanismo de revisión del FROB, y de facilitar la valoración de la misma a la vista de las condiciones exigidas, Unicaja Banco ha decidido implementar un mecanismo de acompañamiento al citado mecanismo de revisión del FROB basado en la entrega de una cantidad a aquellos inversores minoristas titulares de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS en los términos y condiciones que se indican a continuación (el “**Mecanismo de Acompañamiento**”):*

Destinatarios: podrán acogerse al mecanismo de acompañamiento todos aquellos titulares de Bonos de Banco CEISS que cumplan las siguientes condiciones:

- (i) tener la consideración de cliente minorista conforme a lo dispuesto en el artículo 78 bis de la Ley del Mercado de Valores;
- (ii) haber aceptado válidamente la Oferta;
- (iii) haber adquirido los Bonos de Banco CEISS como consecuencia de las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada de Banco CEISS aprobadas mediante resolución del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (“**FROB**”) de 16 de mayo de 2013 o, con posterioridad a dicha fecha siempre que en este último caso la adquisición se haya producido mediante sucesión mortis causa; y
- (iv) haber solicitado la aplicación del Mecanismo de Revisión del FROB resultando que ésta les hubiera sido denegada.

Resultado del Mecanismo: los destinatarios del presente Mecanismo de Acompañamiento recibirán, en efectivo, una cantidad bruta equivalente al resultado de la siguiente fórmula:

Importe bruto de la cantidad a pagar = Porcentaje x Nominal Bonos CEISS – Valor Bonos Unicaja Banco – Diferencial de Intereses

donde:

Porcentaje: setenta y cinco por ciento (75%)

Nominal Bonos CEISS: valor nominal de los bonos necesaria y contingentemente convertibles de Banco CEISS con los que el solicitante hubiera aceptado la Oferta.

Valor Bonos de Unicaja Banco: la valoración económica de los Bonos de Unicaja Banco entregados al solicitante como consecuencia de la Oferta. A tales efectos se tendrá en cuenta la valoración de los Bonos de Unicaja Banco realizada por Oliver Wyman, según consta en la Nota de Valores. En este concepto se incluirá el pago en efectivo que abonará Unicaja Banco por las fracciones de los Bonos de Unicaja Banco derivadas de la aplicación de la ecuación de canje, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.3.1.1 B) de la Nota de Valores.

Diferencial de Intereses: diferencia entre la Rentabilidad del Importe Invertido y la Rentabilidad media de Depósitos, según estos términos se definen a continuación.

- **Rentabilidad del Importe Invertido:** intereses brutos recibidos por el cliente como titular de las participaciones preferentes y/u obligaciones subordinadas de Banco CEISS afectadas por las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital acordadas mediante resolución del FROB de 16 de mayo de 2013 (los “Valores”). La rentabilidad de cada emisión se calculará a partir de la información contenida en el folleto correspondiente para el periodo considerado entre su emisión y el 31 de diciembre de 2013, teniendo en cuenta los cambios que afecten a los cupones comunicados por la entidad emisora mediante los correspondientes hechos relevantes.
- **Rentabilidad media de Depósitos:** intereses brutos que hubiera obtenido al titular de los Valores en el caso de que hubiera contratado un depósito tradicional equivalente por el importe invertido en la suscripción o adquisición de los Valores desde el momento de la inversión en los Valores hasta el 31 de diciembre de 2013. El cálculo de la rentabilidad de los depósitos se realizará tomando las rentabilidades medias ponderadas para las nuevas operaciones de depósitos de hogares y sociedades no financieras ajustadas al plazo de cada emisión. Esta información es publicada por el Banco de España en su boletín estadístico (cuadro 19.9 del Boletín Estadístico del Banco de España correspondiente al periodo de inicio del pago de cupones).

En ningún caso la cantidad a entregar a los beneficiarios de este mecanismo podrá exceder el importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

Procedimiento de solicitud: los aceptantes de la Oferta que deseen acogerse al presente Mecanismo de Acompañamiento deberán presentar su solicitud, conforme al formato que se pondrá oportunamente a su disposición por Unicaja y al que deberán adjuntar: (i) copia de la declaración acreditativa de la válida aceptación de la Oferta y en la que, entre otros se incluirá, el número de Bonos de Banco CEISS de su titularidad; (ii) copia de la solicitud presentada para la aplicación del Mecanismo de Revisión del FROB –incluyendo toda la documentación soporte y auxiliar en relación con la suscripción y/o adquisición de los Valores– y (iii) copia de la notificación emitida por el FROB informando del resultado de la citada solicitud.

Las solicitudes de aplicación del presente Mecanismo de Acompañamiento deberán presentarse en cualquier oficina de Banco CEISS o de Unicaja Banco.

Plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes de acogimiento al presente Mecanismo de Acompañamiento deberán presentarse en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la fecha en la que el inversor reciba la notificación del FROB en relación con el resultado de su solicitud de aplicación del Mecanismo de Revisión del FROB.

Resolución de las solicitudes de aplicación: tras examinar la solicitud de aplicación del Mecanismo de Acompañamiento y la documentación accesoria, Unicaja Banco, S.A. resolverá sobre la procedencia de aplicar este mecanismo y la cantidad a pagar en el plazo máximo de un (1) mes desde la recepción por Unicaja Banco, S.A. de la correspondiente solicitud. Dicho resultado será comunicado mediante carta certificada al solicitante.

Abono de cantidades: Unicaja Banco, S.A. procederá a abonar a cada uno de los solicitantes las cuantías que procedan en el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde que recaiga resolución favorable al interesado al efecto.

Advertencia: el presente Mecanismo de Acompañamiento se configura como un procedimiento separado y distinto de la Oferta que no afecta: (i) a los términos y condiciones de la Oferta ni (ii) a la previa y válida aceptación de la misma por los destinatarios de este Mecanismo de Acompañamiento."

Asimismo, como consecuencia de la aprobación del Mecanismo de Acompañamiento, se acuerda extender el plazo de aceptación de la Oferta, cuya finalización estaba actualmente prevista para las 15:30 horas del 10 de enero de 2014, hasta las 15:30 horas del próximo día 20 de enero de 2014, tal y como estaba previsto en el apartado 5.1.3 "*Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la Oferta y descripción del proceso de solicitud*" de la Nota de Valores.

5.- PERIODO DE REVOCACIÓN

La aprobación de este Suplemento da lugar a un periodo de revocación de las órdenes de aceptación cursadas en la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 40.1.f) del Real Decreto 1310/2005, tal y como se señalaba en el apartado 5.1.3 de la Nota de Valores.

El plazo de revocación será de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del Suplemento en la página *web* de la CNMV (www.cnmv.es) (esto es, los días 31 de diciembre de 2013, 2 y 3 de enero de 2014). Para cursar las revocaciones, los titulares de valores de Banco CEISS deberán dirigirse a la entidad ante la cual cursaron la aceptación indicando su voluntad de revocación.

El presente Suplemento está visado en todas sus páginas y firmada en Málaga, a 27 de diciembre de 2013.

Firmada en representación de Unicaja Banco, S.A.U.

D. Manuel Azuaga Moreno

D. Francisco Jiménez Machuca

INFORMACIÓN IMPORTANTE

El Resumen, el Documento de Registro y la Nota de Valores han sido aprobados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) el día 26 de noviembre de 2013. El Folleto y su Suplemento están a disposición de los inversores en las páginas *web* de Unicaja Banco, S.A.U. (www.unicajabanco.es) y la CNMV (www.cnmv.es) y en el domicilio social de Unicaja Banco, S.A.U. (Avenida de Andalucía, números 10 y 12, 29007, Málaga).

Advertencia a los inversores: Esta documentación no constituye una oferta de suscripción de valores en los Estados Unidos de América o a personas estadounidenses. Los valores se ofrecen fuera de los Estados Unidos de América y a personas no estadounidenses al amparo de la *Regulation S de la Securities Act* estadounidense de 1933. Los valores no han sido y no serán registrados con arreglo a la *Securities Act*, y no podrán ser ofrecidos o vendidos en Estados Unidos o a personas estadounidenses a falta de registro con arreglo a la *Securities Act* o al amparo de una exención de las obligaciones de registro previstas en la *Securities Act*.